

ENMIENDAS 001-030

presentadas por la Comisión de Industria, Investigación y Energía

Informe**Miapetra Kumpula-Natri****A8-0406/2018**

Programa de Investigación y Formación de Euratom para el período 2021-2025

Propuesta de Reglamento (COM(2018)0437 – C8-0380/2018 – 2018/0226(NLE))

Enmienda 1**Propuesta de Reglamento
Considerando 1 bis (nuevo)**

Texto de la Comisión

Enmienda

(1 bis) El Parlamento Europeo debe ser consultado en todas las fases pertinentes durante la ejecución y evaluación del Programa. El Consejo pidió al Parlamento Europeo su opinión sobre el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el período 2021-2025. Sin embargo, dado que el procedimiento legislativo ordinario no se aplica en el marco del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el Parlamento Europeo no se considera en pie de igualdad con el Consejo al adoptar legislación relativa a la energía atómica. Habida cuenta del papel del Parlamento Europeo como colegislador en cuestiones presupuestarias, y con el fin de garantizar una concepción y una aplicación coherentes del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión,

el Programa de Investigación y Formación de Euratom también debería adoptarse mediante el procedimiento legislativo ordinario.

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) La investigación nuclear puede contribuir al bienestar social, a la prosperidad económica **y a la sostenibilidad medioambiental** mejorando la seguridad nuclear física y tecnológica, así como la protección radiológica. La investigación sobre la protección radiológica ha conducido a mejoras en las tecnologías médicas de las que muchos ciudadanos se benefician y ahora puede llevar a mejoras en otros sectores, como la industria, la agricultura, el medio ambiente y la seguridad. Igualmente importante es la contribución **potencial** de la investigación nuclear a la descarbonización a largo plazo del sistema energético de manera eficiente y segura.

Enmienda

(2) La investigación nuclear puede contribuir al bienestar social **y** a la prosperidad económica mejorando la seguridad nuclear física y tecnológica, así como la protección radiológica. **La investigación nuclear realiza una importante contribución a la sostenibilidad medioambiental y a la lucha contra el cambio climático reduciendo la dependencia de la Unión de la energía importada, mientras que** la investigación sobre la protección radiológica ha conducido a mejoras en las tecnologías médicas de las que muchos ciudadanos se benefician y ahora puede llevar a mejoras en otros sectores, como la industria, la agricultura, el medio ambiente y la seguridad. Igualmente importante es la contribución de la investigación nuclear a la descarbonización a largo plazo del sistema energético de manera eficiente y segura.

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) El informe de la Comisión sobre la evaluación intermedia del Programa de Investigación y Formación de Euratom 2014-18 [COM(2017) 697 final] proporciona una serie de principios

Enmienda

(4) El informe de la Comisión sobre la evaluación intermedia del Programa de Investigación y Formación de Euratom 2014-18 [COM(2017) 697 final] proporciona una serie de principios

rectores para el Programa. Entre ellos cabe mencionar los siguientes: seguir apoyando la investigación nuclear centrada en la seguridad nuclear física y tecnológica, los controles de seguridad, gestión de residuos, la protección radiológica y el desarrollo de la fusión; mejorar aún más, junto con los beneficiarios, la organización y la gestión de los programas conjuntos europeos en el campo nuclear; proseguir y reforzar las acciones de educación y formación de Euratom, a fin de desarrollar las competencias pertinentes que sustentan todos los aspectos de la seguridad nuclear física y tecnológica y la protección radiológica; seguir explotando las sinergias entre el programa Euratom y otras áreas temáticas del programa marco de la Unión; y explotar aún más las sinergias entre las acciones directas e indirectas del programa Euratom.

rectores para el Programa. Entre ellos cabe mencionar los siguientes: seguir apoyando la investigación nuclear centrada en la seguridad nuclear física y tecnológica, **el rendimiento**, los controles de seguridad, **la** gestión de residuos **radiactivos**, la protección radiológica y el desarrollo de la fusión; mejorar aún más, junto con los beneficiarios, la organización y la gestión de los programas conjuntos europeos en el campo nuclear; proseguir y reforzar las acciones de educación y formación de Euratom, a fin de desarrollar las competencias pertinentes que sustentan todos los aspectos de la seguridad nuclear física y tecnológica y la protección radiológica, **a fin de garantizar un alto nivel de competencias, especialmente en la nueva generación de ingenieros**; seguir explotando las sinergias entre el programa Euratom y otras áreas temáticas del programa marco de la Unión; y explotar aún más las sinergias entre las acciones directas e indirectas del programa Euratom, **contribuyendo a garantizar la coherencia y la eficacia en todo el programa Euratom.**

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(4 bis) Los proyectos de Euratom de gestión de los residuos contribuyen a una mejor comprensión de las cuestiones relativas a la gestión de los residuos radiactivos en la Unión, como la seguridad de las futuras instalaciones de depósitos geológicos, el acondicionamiento de los residuos radiactivos o el comportamiento a largo plazo del combustible utilizado de un depósito.

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) La concepción y el diseño del Programa tienen en cuenta la necesidad de establecer una masa crítica de actividades respaldadas. Lo anterior se logra estableciendo un número limitado de objetivos específicos centrados en el uso seguro de la fisión nuclear para aplicaciones destinadas o no a la producción de energía, manteniendo y desarrollando los conocimientos especializados necesarios, fomentando la energía de fusión y apoyando la política de la Unión en materia de seguridad nuclear física y tecnológica y de controles de seguridad.

Enmienda

(5) La concepción y el diseño del Programa tienen en cuenta la necesidad de establecer una masa crítica de actividades respaldadas. Lo anterior se logra estableciendo un número limitado de objetivos específicos centrados en el uso seguro de la fisión nuclear para aplicaciones destinadas o no a la producción de energía, manteniendo y desarrollando los conocimientos especializados necesarios, fomentando la energía de fusión y apoyando la política de la Unión en materia de seguridad nuclear física y tecnológica y de controles de seguridad, ***incluido el desarrollo de conocimientos sobre el desmantelamiento seguro, eficaz y rentable de instalaciones que han llegado al fin de su vida útil, un ámbito en el que las disposiciones y las inversiones están rezagadas.***

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(5 bis) Este Programa es una parte crucial de la labor de la Unión para mantener y reforzar el liderazgo científico e industrial en el ámbito de las tecnologías energéticas. A fin de apoyar el funcionamiento seguro de las centrales de energía de fisión existentes y facilitar la descarbonización del sistema eléctrico, la investigación sobre la fisión debe seguir formando parte integrante del programa Euratom.

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento Considerando 5 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(5 ter) El uso seguro de la energía nuclear y de las aplicaciones no destinadas a la producción de energía de las radiaciones ionizantes, incluida la seguridad tecnológica nuclear y el desmantelamiento de instalaciones, debe ir acompañado de inspecciones estructurales transfronterizas y del intercambio de conocimientos y mejores prácticas relativos a la seguridad de sistemas de reactores y ciclos de combustible actualmente en uso, especialmente en caso de instalaciones nucleares ubicadas en las proximidades de una o más fronteras entre Estados miembros.

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento Considerando 7

Texto de la Comisión

Enmienda

(7) Al apoyar la investigación nuclear, el Programa debe contribuir a alcanzar los objetivos del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» (en adelante, «Horizonte Europa») establecido por el Reglamento (UE) n.º [...] del Parlamento Europeo y del Consejo²⁰ y debe facilitar la aplicación de la estrategia Europa 2030 y el fortalecimiento del Espacio Europeo de Investigación.

(7) Al apoyar la investigación nuclear, el Programa debe contribuir a alcanzar los objetivos del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» (en adelante, «Horizonte Europa») establecido por el Reglamento (UE) n.º [...] del Parlamento Europeo y del Consejo²⁰, **en particular promoviendo la excelencia y una ciencia abierta**, y debe facilitar la aplicación de la estrategia Europa 2030 y el fortalecimiento del Espacio Europeo de Investigación.

²⁰ Reglamento (UE) n.º [...] del Parlamento Europeo y del Consejo, de [...], por el que se establece el Noveno Programa Marco de Investigación e

²⁰ Reglamento (UE) n.º [...] del Parlamento Europeo y del Consejo, de [...], por el que se establece el Noveno Programa Marco de Investigación e

Innovación de la UE (2021-2027) y se deroga el Reglamento (EU) n.º 1291/2013 (DO [...]).

Innovación de la UE (2021-2027) y se deroga el Reglamento (EU) n.º 1291/2013 (DO [...]).

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) El Programa ha de perseguir las sinergias con Horizonte Europa y otros programas de la Unión, desde el diseño y la planificación estratégica, la selección de proyectos y la gestión, comunicación, difusión y explotación de los resultados, hasta el seguimiento, la auditoría y la gobernanza. Con el fin de evitar solapamientos y duplicaciones e incrementar el efecto de palanca de la financiación de la UE, pueden realizarse transferencias de otros programas de la Unión a actividades de Horizonte Europa. En tales casos, deben seguir las normas de Horizonte Europa.

Enmienda

(8) El Programa ha de perseguir las sinergias **y un mayor alineamiento** con Horizonte Europa y otros programas de la Unión, desde el diseño y la planificación estratégica, la selección de proyectos y la gestión, comunicación, difusión y explotación de los resultados, hasta el seguimiento, la auditoría y la gobernanza. ***Es fundamental que se mantengan los principios básicos de excelencia y ciencia abierta en todos los programas.*** Con el fin de evitar solapamientos y duplicaciones e incrementar el efecto de palanca de la financiación de la UE, pueden realizarse transferencias de otros programas de la Unión a actividades de Horizonte Europa. En tales casos, deben seguir las normas de Horizonte Europa.

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento Considerando 17 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(17 bis) El CCI apoya la normalización, el acceso libre a instalaciones nucleares para los científicos de la Unión y las actividades de formación en ámbitos como garantías nucleares, análisis forense nuclear o desmantelamiento.

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) contribuir *potencialmente* a la descarbonización a largo plazo del sistema energético de una manera segura, eficiente y protegida.

Enmienda

b) contribuir a la descarbonización a largo plazo del sistema energético de una manera segura, eficiente y protegida.

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión

a) mejorar el uso seguro de la energía nuclear y de las aplicaciones no destinadas a la producción de energía de las radiaciones ionizantes, incluyendo la seguridad nuclear física y tecnológica, los controles de seguridad, la protección radiológica, el combustible gastado sin riesgo y la gestión de los residuos radiactivos y el desmantelamiento;

Enmienda

a) mejorar el uso seguro *y eficiente* de la energía nuclear y de las aplicaciones no destinadas a la producción de energía de las radiaciones ionizantes, incluyendo la seguridad nuclear física y tecnológica, los controles de seguridad, la protección radiológica, el combustible gastado sin riesgo y la gestión de los residuos radiactivos y el desmantelamiento;

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión

d) apoyar la política de la Comunidad en materia de seguridad nuclear física y tecnológica y controles de seguridad.

Enmienda

d) apoyar la política de la Comunidad en materia de seguridad nuclear física y tecnológica y controles de seguridad, *incluido el desarrollo de conocimientos sobre el desmantelamiento seguro, eficaz y rentable de instalaciones que lleguen al fin de su vida útil.*

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento Artículo 4 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. La dotación financiera para la ejecución del programa ascenderá a 1 675 000 000 EUR en precios corrientes.

Enmienda

1. La dotación financiera para la ejecución del programa ascenderá a **1 516 000 000 EUR en precios de 2018** (1 675 000 000 EUR en precios corrientes).

Enmienda 15

Propuesta de Reglamento Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

La distribución *indicativa* del importe a que se refiere el apartado 1 será:

Enmienda

La distribución del importe a que se refiere el apartado 1 será:

Enmienda 16

Propuesta de Reglamento Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) **724 563 000 EUR** para investigación y desarrollo en el campo de la fusión;

Enmienda

a) **un 43 %** para investigación y desarrollo en el campo de la fusión;

Enmienda 17

Propuesta de Reglamento Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) **330 930 000 EUR** para la fisión nuclear, la seguridad y la protección radiológica;

Enmienda

b) **un 25 %** para la fisión nuclear, la seguridad y la protección radiológica;

Enmienda 18

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) **619 507 000 EUR** para acciones directas emprendidas por el Centro Común de Investigación.

Enmienda

c) **un 32 %** para acciones directas emprendidas por el Centro Común de Investigación.

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 2

Texto de la Comisión

La Comisión **no** podrá desviarse, dentro del procedimiento presupuestario anual, **del importe mencionado** en el apartado 2, **letra c)**, del presente artículo.

Enmienda

La Comisión podrá desviarse, dentro del procedimiento presupuestario anual, **de los importes mencionados** en el apartado 2, **párrafo primero**, del presente artículo **en un máximo del 10 %**.

Enmienda 20

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – apartado 1 – párrafo 1 – letra c – guion 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

– **el respeto de los principios del Estado de Derecho.**

Enmienda 21

Propuesta de Reglamento

Artículo 13 – apartado 1

Texto de la Comisión

Enmienda

1. Los receptores de la financiación del Programa deberán mencionar el origen de la financiación y garantizar su visibilidad (en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados) facilitando

1. Los receptores de la financiación del Programa deberán mencionar el origen de la financiación **de la Unión** y garantizar su visibilidad (en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados)

información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios (incluidos los medios de comunicación y el público).

facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios (incluidos los medios de comunicación y el público).

Enmienda 22

Propuesta de Reglamento Artículo 13 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La Comisión llevará a cabo actividades de información y comunicación en relación con el Programa, sus acciones y resultados. Los recursos financieros asignados al programa también deberán contribuir a la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Comunidad, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos mencionados en el artículo 3.

Enmienda

2. La Comisión llevará a cabo actividades de información y comunicación en relación con el Programa, sus acciones y resultados, ***tanto destinadas a los especialistas como al público***. Los recursos financieros asignados al programa también deberán contribuir a la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Comunidad, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos mencionados en el artículo 3.

Enmienda 23

Propuesta de Reglamento Artículo 14 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Las evaluaciones se efectuarán ***en tiempo oportuno*** a fin de que puedan tenerse en cuenta en el proceso de toma de decisiones sobre el programa, su sucesor y otras iniciativas pertinentes para la investigación y la innovación.

Enmienda

1. Las evaluaciones se efectuarán ***cada dos años*** a fin de que puedan tenerse en cuenta en el proceso de toma de decisiones sobre el programa, su sucesor y otras iniciativas pertinentes para la investigación y la innovación.

Enmienda 24

Propuesta de Reglamento Artículo 14 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La **evaluación intermedia** del Programa se llevará a cabo una vez que se disponga de suficiente información sobre su ejecución, pero, a más tardar, **tres** años después del inicio de la ejecución. Incluirá una evaluación del impacto a largo plazo de los programas Euratom anteriores y constituirá la base para ajustar la ejecución del programa, según corresponda.

Enmienda

2. La **primera evaluación** del Programa se llevará a cabo una vez que se disponga de suficiente información sobre su ejecución, pero, a más tardar, **dos** años después del inicio de la ejecución. Incluirá una evaluación del impacto a largo plazo de los programas Euratom anteriores y constituirá la base para ajustar **las ampliaciones y** la ejecución del Programa, según corresponda.

Enmienda 25

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. Tras la conclusión de la ejecución del programa, pero, a más tardar, **cuatro** años después del plazo previsto en el artículo 1, la Comisión llevará a cabo una evaluación final del programa. Incluirá una evaluación del impacto a largo plazo de los Programas anteriores.

Enmienda

3. Tras la conclusión de la ejecución del programa, pero, a más tardar, **dos** años después del plazo previsto en el artículo 1, la Comisión llevará a cabo una evaluación final del programa. Incluirá una evaluación del impacto a largo plazo de los Programas anteriores.

Enmienda 26

Propuesta de Reglamento
Anexo I – párrafo 2

Texto de la Comisión

Para alcanzar los objetivos específicos, el programa apoyará actividades transversales que garanticen la sinergia de los esfuerzos de investigación para resolver problemas comunes. Se garantizarán enlaces e interfaces adecuados, como las convocatorias conjuntas, con Horizonte Europa. Las actividades de investigación e innovación conexas también podrán

Enmienda

Para alcanzar los objetivos específicos, el programa apoyará actividades transversales que garanticen la sinergia de los esfuerzos de investigación para resolver problemas comunes. Se garantizarán enlaces e interfaces adecuados, como las convocatorias conjuntas, con Horizonte Europa. Las actividades de investigación e innovación conexas también podrán

beneficiarse de la ayuda financiera de los Fondos en el marco del Reglamento [Reglamento relativo a las disposiciones comunes], en la medida en que se ajusten a los objetivos y reglamentos de dichos Fondos.

beneficiarse de la ayuda financiera de los Fondos en el marco del Reglamento [Reglamento relativo a las disposiciones comunes] ***o de otros programas e instrumentos financieros de la Unión***, en la medida en que se ajusten a los objetivos y reglamentos de dichos Fondos, ***programas e instrumentos***.

Enmienda 27

Propuesta de Reglamento Anexo I – párrafo 4

Texto de la Comisión

Las prioridades de los programas de trabajo serán establecidas por la Comisión sobre la base de sus prioridades políticas, las aportaciones de las autoridades públicas nacionales y de las partes interesadas en la investigación nuclear agrupadas en organismos o marcos tales como plataformas tecnológicas europeas, asociaciones, iniciativas y foros técnicos sobre sistemas y seguridad nucleares, gestión de residuos radiactivos, combustible nuclear gastado y protección radiológica/riesgo asociado a las dosis bajas, control de seguridad nuclear y protección nuclear, investigación sobre la fusión o cualquier otra organización o foro pertinente de partes interesadas ***en el ámbito nuclear***.

Enmienda

Las prioridades de los programas de trabajo serán establecidas por la Comisión sobre la base de sus prioridades políticas, las aportaciones de las autoridades públicas nacionales y de las partes interesadas en la investigación nuclear agrupadas en organismos o marcos tales como plataformas tecnológicas europeas, asociaciones, iniciativas y foros técnicos sobre sistemas y seguridad nucleares ***actuales y futuros***, gestión de residuos radiactivos, combustible nuclear gastado y protección radiológica/riesgo asociado a las dosis bajas, control de seguridad nuclear y protección nuclear, investigación sobre la fusión o cualquier otra organización o foro pertinente de partes interesadas ***pertinentes***.

Enmienda 28

Propuesta de Reglamento Anexo I – párrafo 5 – letra a – punto 1

Texto de la Comisión

1) Seguridad tecnológica nuclear: la seguridad de los sistemas de reactores y del ciclo del combustible utilizados en la

Enmienda

1) Seguridad tecnológica nuclear: la seguridad de los sistemas de reactores y del ciclo del combustible utilizados en la

Comunidad o, en la medida necesaria para mantener unos amplios conocimientos especializados en materia de seguridad nuclear en la Comunidad, los tipos de reactores y los ciclos del combustible que puedan utilizarse en el futuro, centrándose exclusivamente en los aspectos de seguridad, incluidos todos los aspectos del ciclo del combustible, como la separación y la transmutación.

Comunidad o, en la medida necesaria para mantener **y desarrollar** unos amplios conocimientos especializados en materia de seguridad nuclear en la Comunidad, los tipos de reactores y los ciclos del combustible que puedan utilizarse en el futuro, centrándose exclusivamente en los aspectos de seguridad, incluidos todos los aspectos del ciclo del combustible, como la separación y la transmutación; ***apoyo a la puesta en común de las mejores prácticas y los conocimientos sobre la seguridad de los sistemas de reactores y ciclos del combustible actualmente en uso, especialmente en caso de instalaciones nucleares ubicadas en las proximidades de una o más fronteras entre Estados miembros.***

Enmienda 29

Propuesta de Reglamento

Anexo I – párrafo 5 – letra a – punto 3

Texto de la Comisión

3) Cierre definitivo: investigación para el desarrollo y evaluación de tecnologías para el desmantelamiento y la rehabilitación medioambiental de instalaciones nucleares; apoyo a la puesta en común de las mejores prácticas y los conocimientos sobre el desmantelamiento.

Enmienda

3) Cierre definitivo: investigación para el desarrollo y evaluación de tecnologías para el desmantelamiento y la rehabilitación medioambiental de instalaciones nucleares; apoyo a la puesta en común de las mejores prácticas y los conocimientos sobre el desmantelamiento, ***incluido el intercambio de conocimientos en caso de instalaciones nucleares ubicadas en las proximidades de una o más fronteras entre Estados miembros y poniendo en común recursos y personal en los centros de excelencia.***

Enmienda 30

Propuesta de Reglamento

Anexo II - subtítulo 4 – cuadro - columna 4 - fila 3

Texto de la Comisión

Indicadores de las vías de repercusión en la innovación

Avance de la UE hacia el objetivo del 3 % del PIB gracias al programa Euratom.

Enmienda

Indicadores de las vías de repercusión en la innovación

Avance de la UE hacia el objetivo ***de gasto en investigación y desarrollo (I+D)*** del 3 % del PIB gracias al programa Euratom.